

Localidad: Huelva.

Denominación: «Santa María de la Rábida».

Domicilio: Calle Doctor Cantero, 1.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Química (Profesión: Operador de Laboratorio), Electricidad (Electrónica), Administrativa y Comercial (Administrativa), Sanitaria (Clínica) y Hostelería y Turismo (Servicios) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Bollullos Par del Condado.

Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Domicilio: Calle María Auxiliadora, s/n.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas del Metal (Profesión: Mecánica), Electricidad (Electricidad), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Delineación (Delineante) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

*Nota:* Las enseñanzas que se autorizan por esta Orden deben entenderse sin perjuicio de las que actualmente se imparten en los Centros correspondientes a los planes de estudios establecidos por la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 y aquellas que se les hayan autorizado con carácter experimental según la Orden de 31 de agosto de 1971, incluso las de Segundo Grado, a reserva de la aprobación de los oportunos planes de estudios.

13481

*ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional «Fundación Benéfico-Docente Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), a impartir determinadas enseñanzas en el actual curso 1974-75.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional «Fundación Benéfico-Docente Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), para que se le autoricen las enseñanzas correspondientes a las Ramas del Metal y Electricidad en régimen de «especializadas», conforme a lo que preceptúa el artículo 21 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y con carácter experimental;

Teniendo en cuenta que estas enseñanzas se han impartido durante todo el curso actual en las especialidades de «Máquina-Herramientas», «Ajustador-Matricero» y «Electricidad Industrial» dentro del cuadro general de materias autorizadas tanto de Oficialía y Maestría como de Primer Grado, así como la trascendencia que para la gestión supone el desarrollo de este programa educativo, y los informes favorables del Coordinador Provincial y del Coordinador General,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional «Fundación Benéfico-Docente Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), a impartir en régimen de enseñanzas especializadas las de «Máquinas-Herramientas» y «Ajustador-Matricero» de la Rama del Metal y «Electricidad Industrial» de la Rama de Electricidad, con carácter experimental, en el actual curso 1974-75, y hasta tanto que se aprueben los planes de estudios correspondientes y se fijen las normas que regulen este tipo de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

13482

*ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grados de los Centros docentes no estatales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril); Ordenes ministeriales de 19 de

junio y 30 de diciembre de 1971; la Orden ministerial de 27 de abril de 1972, y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974, por los que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grado a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado y la adscripción correspondiente para los de primer grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Alicante

Localidad: Alcoy.

Denominación: «Juan XXIII».

Domicilio: San Juan Bosco, s/n.

Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesión: Mecánica), Electricidad (Electrónica), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Alcoy.

Localidad: Elche.

Denominación: «San José Artesano».

Domicilio: Carretera de Matola, s/n.

Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesiones: Mecánica y Construcciones Metálicas), Electricidad (Electricidad y Electrónica), Piel (Modelista—Patronista-cortador—, Preparado-aparado y Zapatero-troquelador), Administrativa y Comercial (Administrativa) y Automoción (Mecánica y Electricidad del Automóvil) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Ibi.

Denominación: Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora de los Desamparados».

Domicilio: Calle de Virgen María Auxiliadora.

Titular: Iniciativa privada.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesión: Mecánica y Construcciones Metálicas), Administrativa y Comercial (Administrativa) y Delineación (Delineante), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Alicante.

Localidad: Orihuela.

Denominación: «San José Obrero».

Domicilio: Calle Puertas de Murcia, s/n.

Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesión: Mecánica, Madera (Madera), Electricidad (Electricidad), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de junio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Alicante.

##### Provincia de Cádiz

Localidad: Arcos de la Frontera.

Denominación: «La Salle»-Fundación «Moreno Bachiller».

Domicilio: San Francisco, 22.

Titular: Iniciativa privada.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesiones: Mecánica y Construcciones Metálicas), Electricidad (Electricidad), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de